

Laura Machuca y Álvaro Alcántara

Presentación

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*DOI: <https://dx.doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2021.i46.01>

LA VIGENCIA DEL ESTUDIO DE LOS REPARTIMIENTOS... EN ÉPOCA DE SUBDELEGADOS

Laura Machuca Gallegos

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Peninsular

Orcid: 0000-0002-0179-3212

Alvaro Alcántara

Instituto Nacional de Antropología e Historia - Veracruz

Orcid: 0000-0003-1671-8730

''

''

I

En la medida en que la investigación histórica de los años recientes ha producido un conocimiento más detallado de las distintas regiones del imperio español en la transición de los siglos XVIII al XIX, se ha podido reconocer el papel que algunas prácticas comerciales tuvieron en aquellos años de cambio para el funcionamiento del sistema mercantil colonial, como el repartimiento de mercancías. Habiendo desempeñado un papel central en la vida económica, política y social de los virreinos americanos desde fines del siglo XVI hasta el último cuarto del siglo XVIII, la prohibición expresa del reparto de mercancías en la Ordenanza de Intendentes, de 1782 en el virreinato de Río de la Plata y en 1786 en Nueva España, llevó a concluir a muchos, de manera quizá precipitada, que tal práctica desapareció del espacio colonial americano.

Este dossier propone un retorno al *repartimiento de mercancías*, un debate que se mantuvo vigente hasta hace unos diez años, pero que la historiografía dejó de lado momentáneamente como suelen hacerlo, de cuando en cuando, los problemas de investigación en una disciplina caracterizada por olvidos y retornos.¹ A diferencia de los trabajos producidos en el momento historiográfico que nos precedió –cuyos intereses analíticos se detenían temporalmente a fines de la década de 1780²–, este grupo de trabajo

¹ Michel de Certeau, *La escritura de la historia*, trad. Jorge López Moctezuma. México: Universidad Iberoamericana, 1993, pp. 15-29 (“Escrituras e historias”).

² Por supuesto con interesantes excepciones. Margarita Menegus, *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*. México: Instituto Mora/ UNAM: Centro de Estudios Sobre la Universidad, 2000); Antonio Escobar Ohmstede y Ricardo Fagoaga Hernández, “Indios y comercio en las Huastecas (México), siglo XVIII”, *Historia mexicana*, LV: 2, (2005), pp. 333-417; Rudolf Widmer, *Los comerciantes*

Laura Machuca y Álvaro Alcántara

Presentación

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

se ha propuesto indagar específicamente sobre la dinámica del repartimiento de mercancías entre 1786 y 1820, como parte de una red de investigación más amplia enfocada en estudiar a las subdelegaciones en el periodo de las intendencias.³ Nos interesa particularmente fijar la mirada en los conflictos, dinámicas, arreglos y tensiones a nivel local, regional e imperial, en los que continuó funcionando este sistema económico y el papel que en esto tuvieron los subdelegados, esos nuevos funcionarios que aparecieron en la arquitectura institucional española para sustituir a los alcaldes mayores, de quienes casi todos se quejaban por su autoritarismo, tiranía, corrupción y explotación a indios, mulatos y clases bajas.⁴

II

El papel de los subdelegados como intermediarios comerciales en la producción de las poblaciones indias y afrodescendientes y las redes mercantiles del imperio español tardío es una de las facetas menos trabajadas de este sistema comercial. La literatura sobre el tema ha planteado que las Ordenanzas de Intendentes terminaron con el repartimiento de mercancías, mediante el cual los alcaldes mayores –antecesores de los subdelegados– funcionarios reales diversos y las oligarquías regionales distribuían mercancías (chinas, europeas y novohispanas) y utensilios de trabajo a crecidos precios entre las clases bajas,

y los otros. *Costa chica y Costa de Sotavento, 1650-1820*. México: ADRODESC, 2009, (Cuaderno de trabajo, 4); Luis Arrijoja, *Pueblos de indios y tierras comunales. Villa Alta, Oaxaca: 1742-1856*. México: El Colegio de Michoacán, Fideicomiso “Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor”, 2011, pp. 425-462; Huemac Escalona, *Rojo Profundo: grana cochinilla y conflicto en la jurisdicción de Nexapa, Nueva España, siglo XVIII*, Tesis de doctorado en Historia. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2016; Rodrigo Salomón Pérez Hernández, *El gobierno de los subdelegados en la intendencia de México. La formación de un ámbito de autoridad distrital en el sistema de intendencias novohispano, 1786-1810*, Tesis de Doctorado en Historia. México, El Colegio de México, 2017; Magdalena Díaz Hernández, “La intendencia de Veracruz y los repartimientos (1787-1810): a vueltas con el salvaje y el miserable”, en Fernando Navarro Antolín (coord), *Orbis incognitus, Avisos y legajos del Nuevo Mundo. Homenaje al profesor Luis Navarro García*, (vol. II) (Universidad de Huelva, 2007), pp. 553-560.

³ Este dossier forma parte de las actividades de trabajo de la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica, RERSAB, (<http://www.rersab.org/>). La RERSAB se formó desde 2011, su objetivo principal ha sido generar nuevo conocimiento a través de revisar el papel del subdelegado y el impacto que pudo tener la división territorial y jurisdiccional de las intendencias y subdelegaciones.

⁴ Para el repartimiento en época de subdelegados ver Margarita Menegus, “Economía y comunidades indígenas: El efecto de la supresión del sistema de reparto de mercancías en la intendencia de México, 1786-1810”, *Mexican Studies/ Estudios Mexicanos*, 5 (2), (1989), pp. 201-219 y Luis Arrijoja, *Op. cit.*

Laura Machuca y Álvaro Alcántara

Presentación

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

con objeto de acaparar y monopolizar la producción local, tomando los frutos de la tierra producidos por indios y mulatos a precios muy por debajo del valor de mercado.

Las opiniones al respecto del funcionamiento del sistema de repartimiento divide a los autores entre aquellos que sostienen que aquel operó mediante la coacción, la amenaza y uso de la fuerza, frente aquellos que plantean que sucedía voluntariamente y con el consentimiento de los grupos populares.⁵ Más allá de esta controversia de si era necesario o beneficiaba o no a quienes se les imponía, en la cual no entraremos aquí, nos interesa discutir su pervivencia y la circulación de mercancías, observando cómo se adaptó, las funciones que tuvo en cada región, así como el papel de los actores sociales en el mismo.

Dentro del repartimiento actuaban varios actores sociales. Los más sobresalientes, por lógica, eran quienes lo ejercían y quiénes lo recibían. En el primer caso, nuestro foco se centra en los subdelegados, lo cual no quiere decir que fueran los únicos, caciques, comerciantes, y distintos funcionarios menores o curas también estaban involucrados. En el caso de quienes lo recibían, aunque una parte importante eran indios, comprendía a mulatos, mestizos y españoles pobres, que requerían de la habilitación o eran compelidos a aceptar mercancías en contra de su voluntad.

En efecto, el *repartimiento* era consecuencia algunas veces de la negociación, de la fuerza, el castigo y de otras modalidades intermedias, la forma que prevalecía dependía

⁵ A favor se pueden citar los primeros trabajos de Horst Pietchmann, "El comercio de repartimientos de los alcaldes mayores y corregidores en la región de Puebla-Tlaxcala en el siglo XVIII" en *Estudios sobre política indigenista española en América*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1977, pp. 147-152 y "Agricultura e industria rural indígena en el México de la Segunda mitad del siglo XVIII", en Arij Ouweneel y Cristina Torales Pacheco (coords.) *Empresarios, indios y estado. Perfil de la economía mexicana (siglo XVIII)*. México: Universidad Iberoamericana, 1988), pp. 115-138; Arij Ouweneel, "El gobernador de indios, el repartimiento de comercios y la caja de comunidad en los pueblos de indios del México central (siglo XVIII)", en Menegus, *El repartimiento forzoso*, pp. 65-97 y sobre todo Jeremy Baskes, *Indians, Merchants, and Markets. A reinterpretation of the Repartimiento and Spanish-Indian Economic Relations in Colonial Oaxaca, 1750-1821*. Stanford: California, Stanford University Press, 2000. Lo que más llama la atención del trabajo de Baskes es que tuvo una enorme repercusión creando controversia. Una postura crítica ante el sistema lo tiene Marcello Carmagnani "Una forma mercantile coatta: il "repartimiento" nella regione messicana di Oaxaca nell'ultimo terzo del secolo XVIII", en *Wirtschaftskräfte und wirtschaftswege*. Banberg, Klett-Cotta, IV, 1978, pp. 139-145 y *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1988; Robert Patch, *Maya and Spaniard in Yucatan. 1648-1812*. California: Stanford University Press, California, 1993, pp. 81-93; Robert W. Patch y Beatriz Cáceres Menéndez, "The Repartimiento and Indigenous Peoples in The Spanish Empire: New Perspectives and Old Realities" en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (coord.), *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*. México: CIESAS, 2001, pp. 121-144 y Menegus, *El repartimiento forzoso*.

Laura Machuca y Álvaro Alcántara

Presentación

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

de diversas variables, quién repartía, cuándo, en qué contexto. No podemos hablar así de un único repartimiento, sino en plural, y aquí entra la casuística imprimiendo su sello en cada lugar.

III

Para renovar y complejizar nuestro conocimiento del repartimiento en tiempo de subdelegados, una de las primeras tareas que hemos acometido ha sido la transcripción de distintos informes gubernamentales que, a inicios de la década de los años noventa, le fueron solicitados por la corona a los intendentes, a fin de allegarse información puntual sobre una medida que claramente generó descontento entre los grupos de poder y a la que continuamente se hacía alusión para lamentar, por un lado su prohibición y, por otro, para atribuir su prohibición a la decadencia económica en que se hallaban los reinos. Como puede verse en algunos de los trabajos presentados, una de las mayores riquezas de estos informes estriba en que contienen comunicaciones y pareceres de curas, subdelegados o comerciantes locales, con lo cual nuestra mirada sobre el fenómeno de nuestro interés se complejiza en la medida que podemos reconocer voces distintas o antagónicas sobre la conveniencia o no de seguir con la prohibición de practicar los repartimientos.

Un segundo tipo de fuentes, son aquellas informaciones que bien podríamos designar como “testimonios a pesar de sí” o “involuntarios” – para recuperar aquella útil noción del historiador francés Marc Bloch – y que son testimonios que bien pueden formar parte de otros asuntos, pero en los cuales quedó consignada información precisa y puntual sobre la manera de practicarse los repartimientos en tiempos de subdelegados. De esta manera, y aunque al inicio de este proyecto no sabíamos si podríamos encontrar información más allá de la oficial, disponemos de información diversa que, en virtud de su procedencia, autores o contexto requiere ser examinada cuidadosamente.

Desafortunadamente, no contamos con fuentes sistemáticas sobre la organización y dinámica social que siguieron los pueblos de indios para pagar los repartos en la etapa estudiada, pero sí algunas voces que susurran, unas veces, manifestando apoyo, otras, resistencia.⁶

⁶ Ranahit Guha, *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*, Gloria Cano (trad.), Joseph Fontana (prólogo). Barcelona: Crítica, 2002.

Laura Machuca y Álvaro Alcántara

Presentación

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

IV

¿Por qué siguió el repartimiento cuando estaba expresamente prohibido en la Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata de 1782 y la de Nueva España de 1786? Quizá la respuesta no es tan complicada, simplemente se consideraba provechoso y se tomaban los riegos. Como los lectores podrán advertir la mayoría de los artículos presentados se centra en la etapa inmediata posterior a la prohibición, que fue de múltiples reacomodos. Los diferentes actores tenían un pie en el antiguo sistema y algunos se negaban a abandonarlo, de hecho aquellos defensores del reparto, no lo harían. Estas contradicciones se observan claramente en el discurso oficial, estudiado por Marcelino Cuesta. En diciembre de 1789 el virrey Revillagigedo, de la Nueva España, pasó una circular en orden a saber por boca de los intendentes sobre el cumplimiento del artículo 12 de la Real Ordenanza de 1786 (justo el que prohibía el repartimiento). La respuesta negativa no fue firme ni unánime. Al contrario las respuestas fueron dubitativas y la mayoría apoyaba de alguna u otra forma que el sistema regresara.⁷

Sin embargo, pensamos que la intensidad del repartimiento dependió de la voluntad y capacidad de cada subdelegado, así como de las condiciones para realizarlo, asimismo pudo haberse diluido para dar paso a otras formas diferentes de extracción, como sería dar prioridad a la explotación de la mano de obra, como fue el caso de Yucatán. De algo estamos seguros, sigue vigente hasta nuestros días.

¿Eran los subdelegados iguales a los alcaldes mayores? La respuesta es no, si bien hubo alguna continuidad como en el cobro de tributos o la impartición de justicia en primera instancia, lo cierto fue que el estar a cargo de las cuatro causas (justicia, hacienda, policía y guerra) les otorgó mayores atribuciones, en particular se observan transformaciones en la causa de policía. Asimismo debe considerarse que a los cabildos se les limitó su jurisdicción territorial al mínimo para ampliar la de las subdelegaciones. No somos defensores de los subdelegados, pues la evidencia muestra que cometieron varios excesos, pero sí debe quedar claro que tampoco constituyeron el punto más frágil del sistema de intendencias, al contrario, el sistema territorial y administrativo de las

⁷ Archivo General de la Nación, México (En adelante AGN), Subdelegados, 35.

Laura Machuca y Álvaro Alcántara

Presentación

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

subdelegaciones constituiría una de las bases más firmes que se conservó mucho años después de obtenida la independencia.⁸

Los subdelegados entonces se instalaron en jurisdicciones territoriales de diversos tamaños llamadas subdelegaciones, jugaban un papel intermediario en el entramado social donde desarrollaban sus actividades, pero por lo mismo no estaban solos y ese papel central los hizo entrar en controversia con otros actores. Varios de ellos también se engancharon en actividades extras e ilícitas, repartimientos y contrabandos, para compensar el salario que recibían del 5% de los tributos, que en algunos lugares alcanzaba cantidades nada despreciables y en otras apenas debió ser lo mínimo.

Precisamente, gracias al conflicto y a la queja llegaron a nosotros la mayoría de casos que presentamos en este dossier y que son otra cara de la moneda de los informes oficiales. Pero uno de los asuntos más sobresalientes es que salen a la superficie los juegos de poder local, los tejemanejes para acceder a los recursos humanos, naturales y materiales.

V

Los seis artículos que presentamos corresponden a dos virreinos, cinco de la Nueva España y uno del Río de la Plata. Respecto a esta última región Concepción Gavira realiza un completo y actualizado balance historiográfico y explica dos características del alto Perú. Allí se legalizó en 1751 y se prohibió en 1782, además los corregidores se excedieron en sus abusos con la consecuencia de las rebeliones. El caso estudiado por Gavira en Carangas tiene como telón de fondo una sociedad minera. Los intereses económicos entraron en pugna sobre todo con los azogueros, varios de ellos antiguos corregidores, acostumbrados a disponer de la mano de la obra, y ante el panorama de quién explotaba más, los indios se inclinaron por el subdelegado. Gavira logra ver a detalle las diferencias sustanciales entre los dos funcionarios, y sin perder la mirada crítica

⁸ Al respecto ver Diego-Fernández Sotelo, Rafael, María Pilar Gutiérrez Lorenzo, Luis Arrijoja (coords.) *De Reinos y Subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*. México: El Colegio de Michoacán / El Colegio Mexiquense / Universidad de Guadalajara / Universidad Autónoma de Zacatecas, 2014) y Rafael Diego-Fernández Sotelo, Graciela Bernal y José Luis Alcauter, *Subdelegaciones novohispanas. La jurisdicción como territorio y competencia*. México: El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma de Zacatecas, 2019.

Laura Machuca y Álvaro Alcántara

Presentación

Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados*

hacia el sistema de subdelegaciones, explicar los intereses que estaban en juego en ese caso particular.

De los cinco trabajos centrados en la Nueva España, cuatro se enfocan a regiones particulares: Zacatecas, Yucatán, Veracruz y Oaxaca y uno más, el de Carmen Alonso, ofrece una visión de conjunto del funcionamiento del repartimiento de mercancías en distintas geografías novohispanas. Alonso muestra que no solo los subdelegados fueron relevantes en el entramado de las subdelegaciones, junto con ellos estaban también los tenientes. Este personaje era el encargado directo de repartir y cobrar lo repartido en los pueblos, siendo un puesto que frecuentemente desempeñaron personajes relevantes de la vida local, con vínculos sociales y el conocimiento de la vida de los pueblos que les permitió realizar mejor sus funciones comerciales.

Otro trabajo referente a una zona minera es el de Marcelino Cuesta para la subdelegación de Fresnillo en Zacatecas, al no encontrar un pleito o caso específico, pone su atención en el discurso oficial y las cartas del intendente Zacatecas. De todas las subdelegaciones zacatecanas, la mirada se puso en Fresnillo por ser zona minera y haberse caracterizado por los repartos de ganado, maíz y otros productos. Esta correspondencia oficial, seguida por varios años, confirma que una cosa era la norma y el discurso oficial, y otra la realidad pues los sucesivos intendentes toleraron la práctica por considerarla más útil que perjudicial.

La denuncia interpuesta por el común y naturales del pueblo de San Pedro Molinos contra su alcalde mayor y sus tenientes en 1787, que trabajan Huemac Escalona y Edgar Mendoza, permite observar el funcionamiento del reparto de grana cochinilla, panela y mulas entre la población india, en la transición que llevó a la alcaldía mayor de Teposcolula, en Oaxaca, a convertirse en subdelegación. Esta investigación permite asomarse a las tensiones locales durante aquellos años de cambio, observar la actuación de los curas en el sistema del repartimiento y reconocer la agencia de los pueblos indios en su intento por generar condiciones menos opresivas para ellos en un contexto institucional cambiante.

El caso de Yucatán abordado por Laura Machuca difiere un tanto de Nueva España porque ahí, como en el mundo andino, los repartos fueron legalizados desde 1731 y se prohibieron en 1783, por los abusos a que había dado lugar, no de parte de alcaldes

Laura Machuca y Álvaro Alcántara**Presentación****Dossier *La vigencia del estudio de los repartimientos en época de subdelegados***

mayores o corregidores (que no hubo) sino del gobernador y capitán general y de ciertos funcionarios colocados en puntos clave, llamados capitanes a guerra. Justo gracias a un pleito iniciado por el cabildo de Campeche contra el sistema de subdelegaciones y un cuestionario aplicado a 80 testigos, Machuca pudo reconstruir el funcionamiento general del reparto en dos subdelegaciones aledañas a Campeche en 1795. Esta autora encuentra que, si bien el repartimiento competía con otras formas económicas de explotación, que con el paso de los años adquirieron más fuerza, como las distintas modalidades de trabajo forzado, los subdelegados no perdieron ocasión de repartir cuando pudieron.

Cierra el dossier el trabajo de Álvaro Alcántara quien propone una reflexión sobre los repartimientos de mercancías en la Nueva Veracruz, sede de la capital de la intendencia del principal puerto novohispano, durante los años inmediatos a la puesta en marcha de la ordenanza. Para ello, Alcántara se impone contextualizar un par de documentos de la época, con la intención de llamar la atención sobre los conflictos que en aquellos años confrontaban los intereses de los latifundistas con los de una élite comercial emergente y cada vez más poderosa deseosa de invertir sus capitales en la siembra del algodón. Una de las líneas seguidas por este trabajo es la ponderación que tuvo la mano de obra mulata y esclava en la dinámica de la habilitación comercial y los repartimientos.

Sirvan pues estos trabajos como incentivo para fortalecer una discusión compleja en torno a los procesos políticos, económicos y sociales ocurridos en la Nueva España tardía, en donde asuntos tan complejos como la construcción de una nueva cultura política, la implementación de un nuevo orden administrativo, la dinámica mercantil tras la apertura comercial o la actuación de los subdelegados e intendentes encuentre la posibilidad de ser pensada a la luz de un debate tan importante como el funcionamiento del reparto de mercancías a lo largo del tiempo. Confiamos que estos trabajos sean de utilidad e interés.